

EL RESGUARDO DEL CONTRABANDO EN LAS COSTAS MALAGUEÑAS

PILAR PEZZI CRISTÓBAL
Universidad de Málaga

RESUMEN

Para proteger las rentas reales de las prácticas ilícitas que menguaban su rendimiento fueron creados los Resguardos, grupos armados de estructura militar encargados de patrullar costas y campos buscando traficantes a los que apresar y géneros por confiscar. Durante el siglo XVIII se desarrollaron debido al aumento del contrabando de tejidos y tabaco, pero poco conocemos de sus componentes, organización y actividades al haber sido postergados historiográficamente frente a los delincuentes. Nuestro objetivo es aproximarnos al conocimiento del resguardo del partido de Vélez-Málaga en la centuria ilustrada a través de las fuentes conservadas en el Archivo General de Simancas.

ABSTRACT

Guards were created to protect royal revenues from those illicit practices that were reducing their profit. These armed groups with a military structure took the responsibility for patrolling coast and country looking for dealers to capture and goods to confiscate. During the 18th century guards developed because of the increasing smuggling of textiles and tobacco. However the information about their members, organization and activity is limited: guards were passed over in the historiography by criminals. We will focused attention on Velez-Malaga guard during the Enlightenment through sources kept in General Archive of Simancas.

PALABRAS CLAVES: Hacienda, Contrabando, Resguardo, Vélez-Málaga, siglo XVIII.

KEY WORDS: Public funds, Smuggling, Guard, Velez-Malaga, 18th Century.

La existencia de prácticas ilícitas que perjudicaban los ingresos de la Real Hacienda se incrementó considerablemente en el siglo XVIII, amparándose en el enorme beneficio que podía obtenerse de unos productos muy demandados¹.

1. La bibliografía sobre el tema es, en general, dispersa y unida al comercio o a la hacienda, salvo las *VIII Jornades d'Estudis Històrics Locals. El comerç alternatiu. Corsarisme i contraban (ss. XV-XVIII)*, celebradas en Palma 1990. Sobre nuestro ámbito geográfico más cercano: GÁMEZ, A.: "Aproximación al contrabando en las costas meridionales durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX", *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*

Este comercio ilegal causó graves daños a los valores de Rentas Generales o aduanas, sobre todo en la rama de tejidos y la Renta de Tabaco, este último un género monopolizado por el Estado². Por ello ambas organizaron fuerzas de Resguardo, grupos armados que patrullaban las costas y campos buscando traficantes o contrabandistas y confiscándoles sus géneros, fuerzas que se desarrollaron especialmente desde el fin de la Guerra de Sucesión³. Aunque la actuación y distribución de fraudes solían coincidir en autores, entramados y estrategias, sus peculiaridades indujeron a una cierta especialización: las primeras ejercían una vigilancia estática en aduanas, costas y lugares estratégicos donde inspeccionar viajeros y mercancías, mientras el tabaco precisaba una atención activa y en constante movimiento, con patrullas en los caminos e incluso registros domiciliarios nocturnos⁴.

La trayectoria de ambos resguardos fue pareja durante el Setecientos, su similar dedicación y los elevados gastos de mantener esta duplicidad, acabarían decidiendo a la Real Hacienda sobre la conveniencia de unificarlos. Sin embargo los comienzos no fueron fáciles, pues se hizo un primer intento en 1714 que duró apenas un año, volviéndose rápidamente a la situación previa aunque con algunos avances, como la integración en un solo cuerpo de todos los guardas, fueran de a pie o montados⁵. Los años siguientes se caracterizaron por la colaboración, transmitiéndose autos e incautaciones, pero manteniendo su independencia, prácticas que se regularon en 1734.

Finalmente, en 1740 se decidió la unión de ambos resguardos, ratificada por Reales Órdenes en 1743, sin duda debido al cambio sufrido por las aduanas, que pasaron del arrendamiento a la administración directa por la Real

- 9-10, 1982, 23-41. LÓPEZ GONZÁLEZ, J. J.: "Aspectos del contrabando gibraltareño a fines del siglo XVIII y principios del XIX", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna. Siglo XVIII. Tomo I*, Córdoba 1978, 321-333.
2. GARCÍA-CUENCA ARIATI, T.: "Las Rentas Generales o de Aduanas de 1740 a 1774", en ANES, G. *et alii: Historia económica y pensamiento social*, Madrid 1983, 237; MUÑOZ PÉREZ, J.: "Mapa aduanero del XVIII español", *Estudios geográficos* 58, 1955, 753 y ss.; GONZÁLEZ ENCISO, A.: "Organización y valores de la renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII", en CREMADES GRIÑÁN, C. M. (ed.): *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia 1989, 259-277. MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: "Hacienda y fraude fiscal en la España del siglo XVIII. El ejemplo de Andalucía (1739-1784)", *Estudis* 29, 2003, 43-64.
3. RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M.: "El fraude en el estanco de tabaco (siglos XVII-XVIII)", *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*, Sevilla 2002, 269. Se trata de la reedición del estudio publicado en 1994 en un monográfico de la revista *Hacienda Pública Española*. GONZÁLEZ ENCISO, A.: "En torno al contrabando de tabaco en el siglo XVIII", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, Madrid 1991, 199-209.
4. ESCOBEDO ROMERO, R.: *El tabaco del rey*, Pamplona 2007, 218.
5. RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M.: "El fraude...", 269.

Hacienda. El sostenimiento de ambas fuerzas por parte del Estado y las acuciantes necesidades económicas estarían en la base de la profunda reorganización que sufrieron a nivel provincial para intentar racionalizar sus cometidos y organización. Entre los logros más sobresalientes de este periodo podemos citar el desarrollo de las rondas para vigilar costas y caminos, el considerable aumento de efectivos y la introducción de la disciplina militar que dotó a los partidos de una estricta jerarquía⁶.

Los expedientes generados y remitidos a la Secretaría y Superintendencia de Hacienda o a la Dirección General de Rentas son una fuente fundamental para el estudio tanto del contrabando, como de la organización de estas fuerzas de vigilancia que formaban en el territorio una amplia red de control, cuya estructura y funcionamiento son aún bastante desconocidos. En este trabajo pretendemos acercarnos a las personas ocupadas en reprimir ese tráfico ilícito, cuya organización, actividades y cotidianeidad han sido menos estudiados que los defraudadores y sus actividades, quienes contaban con el atractivo indómito y libertario aportado por el Romanticismo, y con mayor facilidad de recuento y localización en una documentación muy voluminosa.

Las referencias más antiguas del Resguardo en Vélez-Málaga datan de 1732, cuando la ronda de Rentas Generales contaba con un teniente visitador, un escribano y un número indeterminado de ministros a pie y a caballo. Aunque sabemos que tuvo un “arreglo” realizado por Campillo en torno a 1741 al entrar en administración directa, el cual supondría su unificación con la ronda de la Renta de Tabacos para obviar gastos⁷, las primeras informaciones concretas sobre su organización interna y las funciones de vigilancia que realizaban se retrasan hasta 1747. Entonces su plantilla se componía del cabo, teniente y escribano, cinco ministros montados y dos a pie encargados de vigilar la costa y los lugares de desembarco habituales, junto a una ronda específica para el casco de Vélez formada por otro cabo y tres ministros a pie, y una tropa de auxilio formada por un tercer cabo y siete soldados⁸.

6. ESCOBEDO ROMERO, R.: *op. cit.*, 200 y ss.

7. IBÁÑEZ MOLINA, M.: “D. José del Campillo ante los problemas fiscales a principios de 1741”, *Cuadernos de investigación histórica* 15, 1994, 60. Éste ya apuntaba antes de llegar al poder en su escrito de 14 de enero: “En las provincias hay no poco en que poner la mano [para reducir gastos] porque están inundadas de ministros creados por antojo y los precisos con señalamientos desmedidos a las personas y a la fatiga”

8. (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, (D)irección (G)eneral de (R)entas, (2ª) Remesa, (E)xpedientes de la (R)enta de (T)abaco, Leg. 4.079.

En 1769 se estableció un nuevo plan⁹ para dotarla de una mayor efectividad que supuso, además de la desaparición de la llamada tropa de auxilio –posiblemente porque sus funciones pasaran a ser ejercidas por el regimiento de caballería de la Costa del Reino de Granada–, el asentamiento de algunos guardias en puntos concretos del litoral. De este modo la vigilancia pasaba a ser en mayor medida estática al centrar las fuerzas en los puertos de entrada y establecer zonas de patrulla costera de gran amplitud e imposible control efectivo por parte de los escasos ministros montados disponibles, todos los cuales pasaban a estar subordinados al cabo de Vélez. Al mismo tiempo se reducía considerablemente el personal, quizá por haberse consolidado la unificación y eliminado puestos –si no superfluos, si duplicados–, de ambas rentas. Tenemos un resumen del mismo, y de las distintas atribuciones de sus miembros, en la documentación:

Este partido consta de siete leguas, desde las ventas de Mismiliana [Bez-miliana] en poniente, hasta Nerja en levante. En Vélez residirá el Cabo, su Teniente, escribano y dos ministros montados para patrullar la marina hasta las canteras de Almayate por poniente, buscando el destacamento de las referidas ventas, y por levante hasta el castillo de Torrox. En la Torre del Mar del dicho Vélez se mantendrán dos ministros de a pie, cuidando con el Fiel de las Rentas Generales que allí reside del resguardo de aquella playa, asistiendo a los embarcos de los frutos que se ejecutan por ella. En dicho castillo de Torrox, subsistirá destacado un ministro de a pie para la observación del paso de las embarcaciones, y celar las que allí suelen anclar, auxiliado de la tropa de aquella fortaleza. En la puebla de Nerja estará destacado un ministro montado con su escopetero, para asistir con el Fiel de Rentas Generales a los cortos embarcos que se suelen hacer por su playa, y los primeros patrullarán aquella parte de costa hasta el río Sequillo por poniente y hasta el de la Miel por levante. La referida patrulla montada de Vélez ha de recorrer lo menos una vez cada mes todos los señalados destacamentos para imponerse en las operaciones de sus individuos, y también se internará con respectiva proporción en los pueblos de su serranía¹⁰.

El gran paréntesis de información abierto a continuación nos lleva a uno de los momentos más conflictivos del contrabando, cuando su represión pasó a considerarse prioritaria por una Hacienda Real con graves dificultades y dicho cometido se encargó a destacamentos militares específicos¹¹, lo que pro-

9. Sólo dos años antes se había producido un arreglo similar en la frontera con Portugal. MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Hacienda, Comercio y Contrabando en la Frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*, Badajoz 1999, 144.

10. A.G.S., D.G.R.2ª, (R)esguardo (Ú)nico, leg. 1.032.

11. MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Madrid 2009, 18 y ss.

dujo un incremento de efectivos del resguardo del 58,7% en toda Andalucía Oriental entre 1755 y 1787, pasando de 167 ministros encargados de la vigilancia de rentas a 265, lo que reflejaba sin duda el auge económico-comercial de esta zona en la segunda mitad del Setecientos¹².

En 1785 la ronda veleña se incrementó hasta ocho guardias de a pie y cuatro montados ubicados en diferentes destacamentos costeros¹³. El más importante, el de Vélez-Málaga, agrupaba al cabo, escribano y dos ministros montados, y se reforzaba con uno a pie para gestiones de administración. Entre todos se encargaban no sólo de vigilar la ciudad, sino de supervisar el resto de la costa del partido. Los otros tres se incrementaban en cantidades desiguales: Torre del Mar añadía uno hasta contar con tres ministros de a pie encargados de asistir a los embarcos en su puerto (pero sin contar como en Málaga con una falucha para vigilar la costa), mientras que Torrox y Nerja crecían de manera acorde al potencial poblacional que ambas iban acumulando en la segunda mitad de la centuria y a su considerable tráfico marítimo, con barcos que llegaban “unos a descargar, otros a recibirlas y otros a hacer aguadas, o víveres”¹⁴, estableciendo dos guardias a pie y uno montado para cada una.

El interior de la Axarquía era vigilada por las tropas del coronel Juan Ortiz de Borja, comisionado militar en Andalucía entre 1784 y 1789 para perseguir el fraude, el cual en 1786 situó distintas partidas en Casabermeja (desde donde controlaba Colmenar, Riogordo, Periana, Alfarnate y Archidona), El Borge (para hacerlo con Almáchar, Comares, Cútar, Benamargosa, Iznate, Macharaviaya y Benaque) y Alcaucín, que vigilaba el paso natural de Zafarraya y la salida del interior granadino hacia la costa. El regimiento de caballería de Alcántara al mando del marqués de Aguiar, ubicado en Loja, hizo expediciones durante esos años para perseguir el contrabando en Alfarnate, Arenas, Cómpea, Frigiliana, Nerja, Periana y Vélez, cuyo partido se cita como punto clave del desembarque de los envíos desde Gibraltar¹⁵.

12. RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M.: *op. cit.*, 273. Las cifras de 1755-1756 son suyas y las compara con las de 1787 de Canga Argüelles, con ciertas retenciones.

13. A.G.S., (S)ecretaría y (S)uperintendencia de (H)acienda, (R)esguardos de (G)ranada, Leg. 2.245. Es anterior a la *Instrucción para los resguardos del puerto y bahía de Málaga* y al *Plan* de 1787 del comisionado Bartolomé Fernández Armesto. Vide MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Los tentáculos...*, 76 y ss.

14. A.G.S., D.G.R.2ª, R.Ú., leg. 1.006. PEZZI CRISTÓBAL, P.: *Pasa y limón para los países del norte. Economía y fiscalidad en Vélez-Málaga en el siglo XVIII*, Málaga 2003, 53-54.

15. Un excelente estudio sobre esta comisión en MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Los tentáculos...*, 169 y ss.

Tras la visita de Ignacio Villela y su negativo informe sobre este resguardo, se formó un nuevo reglamento en 1798¹⁶, que supuso volver a aumentar sustancialmente el número de individuos y crear una ronda volante de escopeteros que, con sede en Nerja, controlarían mejor la costa del partido veleño¹⁷. Parece haberse entendido que la principal causa del creciente contrabando en la zona era lo “dilatado del término y reducido número de empleados para recorrerle”, y que la enmienda supondría destinar un mayor gasto a esta partida, pues de los 31.825 reales anuales previos, se pasaría a 43.825¹⁸. La ronda de Vélez, incluido Torre del Mar, se compondría ahora de un cabo, un escribano, dos tenientes, cuatro dependientes montados y otros cuatro de a pie, considerándose así adecuada para cubrir sus deberes: “resguardar por poniente hasta la torre de la Escucha y por levante hasta la del Pino, para darse la mano con las rondas inmediatas”, sin hacer referencia a modificaciones en los destacamentos de Torrox y Nerja¹⁹.

La documentación nos aporta información de muchos de los ministros ocupados en el resguardo de Rentas Reales por los expedientes remitidos a la Dirección General con solicitudes de distinto tipo o al ser incluidos en los informes de visitas o arreglos de la ronda. Aunque sea casi imposible efectuar su nómina completa, vamos a presentar a las personas que ocuparon esos puestos de vigilancia, pues los recursos humanos puestos en juego para la represión del contrabando no son en absoluto un tema menor. El carácter y el estado físico de estos hombres, su eficiencia, su resistencia a la tentación permanente o su tolerancia, tal y como eran valorados por sus superiores, marcaban, no sólo las posibilidades reales de lucha contra un fraude que traía de cabeza a la Real Hacienda, sino las vivencias de esa lucha titánica por un personal “muchas veces al borde de la desesperación”²⁰ tanto física como anímicamente, pero al mismo tiempo con una serie de privilegios que los vinculaban fuertemente al Real Servicio²¹.

16. No parecen muy creíbles, sin embargo, las cifras aportadas por el estadillo de 1793 localizado dentro de los papeles de la segunda comisión de Bartolomé Fernández Armesto, que citan para el partido de Vélez sólo un guarda a caballo y otro a pie. Vide MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Los tentáculos...*, 106 y ss.

17. Desconocemos la relación de estos escopeteros con los fundados en 1766 para toda Andalucía. MARTÍNEZ RUIZ, E. y DE PAZZIS PI CORRALES, M.: “Los Escopeteros Voluntarios de Andalucía: Fuero militar y jurisdicción militar en conflicto”, *Studia Histórica. Historia Moderna* 25, 2003, 149-169.

18. A.G.S., D.G.R.2ª, R.Ú., leg. 1.034. Cuestiones que ya había planteado con anterioridad y solicitado a la superioridad el comisionado para Andalucía Pedro de Buck en 1791. Vide MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Los tentáculos...*, 291 y ss.

19. A.G.S., S.S.H., E.R.T., leg. 2.249.

20. DE LUXÁN MELÉNDEZ, S.: “La administración del estanco de tabaco en Canarias durante el siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, A y TORRES SÁNCHEZ, R. (ed.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona 1999, 143.

21. ESCOBEDO ROMERO, R.: “Los empleados de la renta del Tabaco durante los siglos XVII y XVIII: el imán del privilegio”, *Hispania* 227, 2007, 1025-1040.

CABOS DOCUMENTADOS DEL RESGUARDO DE VÉLEZ-MÁLAGA

| De/Hasta | Filiación | Procedencia | Varios |
|----------|-----------------------------|--|--|
| 1747 | Juan Santos Morán | | Cabo de la ronda con 6.600 r. |
| 1747 | Carlos Guijano | | Cabo del casco de Vélez con 5.500 r. |
| 1764/69 | Miguel Maher | | |
| 1769 | Mateo Téllez | | Inteligencia, buena conducta, valor, respeto y honor*, con 6.000 r. |
| /1772 | Francisco de Aguirre | | |
| 1772 | Antonio Barbier y Herón | | |
| | Juan de Mella y Ulla | | |
| 1779/82 | Jerónimo Rendón | | |
| 1782/84 | Clemente Tautarte | Extremadura | |
| 1784 | Antonio Trinidad Carrión | Permuta cargo | |
| 1794/97 | Eulogio Enríquez de Salazar | Administrador de rentas reales de Vélez-Málaga | |
| 1797 | Gregorio Sánchez de Juan | Capitán de los tercios voluntarios de Cataluña | |
| 1798 | Francisco Palomar Cotrina | Ascendido | Avalado por sus 4 años en el ejército y 18 en las Rentas, 12 de oficinas, con sólo 34 años |

* La familia de Mateo Téllez no poseía ninguna regiduría, pero formaba parte de la oligarquía urbana aliada con los Carrión y los Piédrola, ostentando puestos en la milicia y participando con ellos en algunos enfrentamientos de honor, de hecho en 1784 es citado como tío de Antonio Trinidad Carrión cuando éste fue también cabo. A.G.S., S.S.H., Expedientes de Rentas Provinciales, leg. 1.499. PEZZI CRISTÓBAL, P.: "La milicia local en la jurisdicción de Vélez-Málaga. Provisión de cargos y reparto de privilegios", *Baetica* 26, 2004, 353-68; "Entre el claustro y el mundo: las monjas clarisas veleñas en el siglo XVIII", en PEZZI CRISTÓBAL, P. y TORRES DELGADO, F. J. (coords.): *Las Claras de Vélez. Quinientos años de presencia en la ciudad*, Vélez-Málaga 2003, 157-74.

Fuentes: A.G.S., D.G.R.2ª, E.R.T., legs. 4.060, 4.065, 4.078 y 4.079; R.Ú., legs. 995, 1.000, 1.015, 1.026, 1.032 y 1.034. A.G.S., S.S.H., E.R.T., leg. 1.814; Resguardos, legs. 2.247 y 2.249; Expedientes de Rentas Generales, leg. 1.234.

Los cabos eran los de mayor rango dentro del partido, teniendo a su cargo a todas las fuerzas del resguardo, pero salvo el caso de Mateo Téllez, oriundo también de la zona, no nos consta que procedieran de ascensos internos en el ámbito geográfico, pues en su mayoría fueron destinados a la ciudad desde

otro distrito de las rentas. El incremento de la documentación en la década de los 80 nos ofrece un mayor detalle sobre ellos, pudiendo conocer en ocasiones los pretendientes a cada una de las vacantes, su procedencia y experiencia previa, donde era muy valorado el servicio real en el ejército e imprescindible en las rentas, y sobre sus actividades en el partido.

Destacamos que tras la partida de Jerónimo Rendón en 1782 uno de los pretendientes desestimados fue Antonio Trinidad Carrión. Este último personaje, bien conocido en la ciudad veleña de donde era oriundo, solicitó el empleo alegando los méritos de su padre Alférez Mayor de la ciudad de Vélez-Málaga y de otros parientes cuando ya era teniente visitador de rentas provinciales de Granada, pretendiendo así establecerse en ella. No consiguió el nombramiento en dicha fecha pero obtendría su pretensión a través de una permuta con el designado, Clemente Tatuarte, apenas dos años después de la llegada de éste. Pronto encontraría una oportunidad para ascender realizando un nuevo cambio de empleo, esta vez con el administrador de rentas reales Eulogio Enríquez de Salazar en 1794, cuya trayectoria analizaremos posteriormente²².

TENIENTES DOCUMENTADOS DEL RESGUARDO DE VÉLEZ-MÁLAGA

| De/Hasta | Filiación | Procedencia | Varios |
|-----------|------------------------|-------------|--|
| 1747/69 | Mateo Téllez | | Ascendido a cabo |
| 1769/74 † | Esteban Aroche | Ascendido | Antigüedad en las rentas, práctica, edad y robustez, con 4.400 r. |
| 1774/84 | Julián Bilbao | Cádiz | |
| 1782 | Manuel Antonio Velasco | | |
| 1784 † | Juan Alejo Carballo | | |
| 1784/85 † | Juan de la Cámara | | |
| | Juan Travesero | | |
| /1794 | Rafael Carrión | | Trasladado a la ronda volante de Nerja |
| 1794 | Pedro Grant y Trujillo | | En 1798 tenía 40 años, experiencia de 11 años en el ejército y 9 en las rentas calificado como inepto y con orden de no mandar partidas, lo que no impedía que lo hiciera en Vélez |

Fuentes: A.G.S., D.G.R.2ª, E.R.T., legs. 4.066 y 4.079; R.Ú., legs. 995, 999, 1.002, 1.020 y 1.032. A.G.S., S.S.H., R.G., leg. 2.245; Resguardo, leg. 2.249.

22. El encumbramiento de Antonio Trinidad Carrión en Vélez-Málaga, donde muchos de sus parientes gobernaban el Cabildo Municipal, llegaría en 1801 cuando ante las acuciantes necesidades económicas del Ayuntamiento compró un oficio de regidor por 8.700 ducados, siendo recibido el 19 de agosto de 1803. PEZZI CRISTÓBAL, P.: *El gobierno municipal de Vélez-Málaga en el siglo XVIII*, Málaga 2003, 74.

Se denominaban tenientes, aquellos ministros montados que dirigían las salidas de ronda, sin que podamos equiparar este nombre con el empleo militar, puesto que la jerarquía en las rentas difería sustancialmente de ella. Su disfrute era el resultado de un ascenso pero no siempre llevaba aparejado un incremento salarial como demandaba en 1782 Juan Travesero sin éxito. Sin embargo también existía movilidad en estas ocupaciones, como demuestra Julián Bilbao, natural de Cádiz y destinado a Vélez, quien desde 1781 solicitaba o el traslado de partido, o su ascenso a cabo, alegando para ello sus 29 años de servicio en las rentas, su considerable número de contrabandistas capturados y su comisión en Canillas de Aceituno, consiguiendo finalmente en 1784 ser trasladado a Málaga.

El escribano adscrito a la renta no tenía que ser de los del número de la ciudad, así documentamos a Juan Jiménez de Oncada, Nicolás Garnica y Diego de Frutos Sánchez, quien a sus 40 años llevaba trece en las Rentas y era calificado por un visitador como celoso y dispuesto a desempeñar su empleo, destacando su buena conducta²³. Un caso especial parece ser Pedro Guirao, que lo era en 1769 con un sueldo anual de 5.000 reales porque, aunque consta que en 1784, cuando fue trasladado a Málaga, se resistió a ello alegando estar viejo y achacoso²⁴, no lo consiguió, probablemente por su ocupación como escribano del número de Vélez, con protocolos entre 1772 y 1794 documentados en el Archivo Histórico Provincial.

MINISTROS MONTADOS DOCUMENTADOS DEL RESGUARDO DE VÉLEZ-MÁLAGA

| De/Hasta | Filiación | Procedencia | Varios |
|----------|-------------------|-------------|--|
| 1747 | Juan Jiménez Amo | | |
| 1747 | Alonso Sevilla | | |
| 1747 | Antonio Salazar | | |
| 1747 | Pedro López María | | |
| 1747 | Diego Vera | | |
| 1769/98 | Juan González | | Salario inicial de 3.650 r. Pidió la jubilación con 70 años, tras 18 en el ejército y 34 en las rentas, ya inútil para el servicio |
| 1769 | José Martín | | Indultado, con 3.650 r. de salario |

23. A.G.S., D.G.R.2ª, E.R.T., leg. 4.079. En 1747. S.S.H., R.G., leg. 2.245. En 1785. D.G.R.2ª, R.Ú., leg. 1.034. En 1798.

24. *Ibidem*, R.Ú., legs. 1.032 y 999.

| De/Hasta | Filiación | Procedencia | Varios |
|-----------|-------------------------|--------------------------------------|--|
| 1769 | Carlos Osete | Promovido desde guardia a pie | Salario de 3.650 r. |
| 1776/82 † | Jerónimo Campoy | | Destacado en Nerja, en 1781 llevaba 24 años en las rentas, realizado 6 decomisos de tabaco y 3 de géneros ultramarinos |
| 1782 | Juan Bravo | Ascendido de escopetero de Nerja | |
| /1784 † | Juan Caballero | | Era montado de Vélez |
| 1784 | Juan de la Cámara | | Paga un mes de sueldo a la viuda |
| 1784 | Pedro García Vicario | Habilitado después de una suspensión | |
| /1785 † | Cristóbal Muñoz | | |
| 1785/97 † | Nicolás Zamora | | |
| 1787 | Francisco García | | |
| 1789 | Antonio González | | Solicita permuta concedida a un puesto en el casco de Granada |
| 1797 | Antonio Velasco | | 26 años, casado y con un hijo |
| 1797 | Francisco Sánchez Rando | Permuta de guarda a pie de Málaga | |
| 1798 | Antonio Fernández | | 41 años, 10 en el ejército y 10 en las rentas activo y celoso, pero poco hábil por distintos quebrantos y un ojo enfermo |
| 1798 | Francisco Falcón | | 56 años, 10 en el ejército y 20 en las rentas descrito como ágil y eficaz |
| 1798 | Manuel Travesero | | 37 años, 21 años en las rentas, robusto |
| 1799 | Ramón Yllera | | |
| 1799 | Francisco de Rozas | | |
| 1799 | Miguel Ayllón | | |
| 1799 | Andrés Fernández | | |
| 1799 | Esteban Espinar | | |

Fuentes: A.G.S., D.G.R.2ª, E.R.T., legs. 4.059, 4.064, 4.066 y 4.079; R.Ú., legs. 996, 999, 1.002, 1.006, 1.010, 1.027, 1.032 y 1.034. A.G.S., S.S.H., E.R.T., legs. 1.812 y 1.813; R.G., leg. 2.245; Resguardo, leg. 2.249.

Hemos podido detectar una gran movilidad entre los restantes ministros así como un menor volumen de informaciones, pues normalmente fueron poco visibles más allá de algunas solicitudes de traslado, o de las visitas que nos aportan noticias sobre su historial. Sin embargo los montados reclamaron en ocasiones sus gratificaciones por géneros embargados e incluso en 1787 se quejaron, concretamente Nicolás Zamora, Francisco García y Juan González, por haberse alterado la costumbre de nombrarlos hijos para los puestos de costa, lo que dificultaba la residencia de sus familias.

MINISTROS A PIE DOCUMENTADOS DEL RESGUARDO DE VÉLEZ-MÁLAGA

| De/Hasta | Filiación | Varios |
|-----------|---------------------------|---|
| 1747 | Juan Fernández Toro | |
| 1747 | José Navarro | |
| 1747 | Álvaro Carneros | |
| 1747 | Antonio Lasso | |
| 1747 | Diego Gamis | |
| 1769 | Juan Saurino | Salario de 1.825 r. |
| 1769/98 | José Lasso | Pidió la jubilación con 67 años, 41 en las rentas, por hallarse enfermo y “quebrado de las ingles” |
| 1769/87 † | Miguel Ferrer | Actuaba en calidad de fiel en el casco, llevando razones y libros |
| 1783 | Eugenio Ruiz | Suspendido por desempeñar su puesto |
| 1783 | Francisco Fernández | Solicitó permuta de su puesto con el estancero José Moreno, aceptada por sus 60 años y numerosos achaques |
| 1785 | Nicolás Moreno | Solicita plaza montada, sin éxito |
| | Francisco Merlo | |
| | José Malart | Solicitó un ascenso a teniente, sin éxito |
| 1787 | Antonio Millán Altamirano | Fiel del casco |
| /1794 † | Francisco Merlo | |
| 1798 | Pedro López | 53 años, regular conducta |
| 1798 | Juan de Gálvez | 54 años, regular conducta |
| 1798 | Juan García | 40 años, regular conducta |
| 1799 | Gabriel Santos | |
| 1799 | José Estrada | |
| 1799 | Gregorio Rodríguez | |

Fuentes: A.G.S., D.G.R.2ª, E.R.T., legs. 4.065 y 4.079; R.Ú., legs. 996, 1.001, 1.020, 1.032 y 1.034. A.G.S., S.S.H., R.G., leg. 2.245; Resguardo, leg. 2.249.

Pocas noticias tenemos de los guardias a pie, apenas el caso de Eugenio Ruiz que en 1783 fue suspendido por desamparar su puesto en el castillo bajo de Nerja por tercera vez pasando a la ciudad de Vélez sin licencia. Aunque su médico certificó hallarse con piedras en la vejiga y achacoso debido a su edad, pues contaba ya con 60 años, y el administrador se mostró favorable al cambio a un destino más tranquilo, como las casas del resguardo del muelle de Málaga, las órdenes superiores le obligaron a reintegrarse en Nerja mientras no hubiera una vacante de este tipo²⁵.

Algo más sabemos sobre la ronda volante, que en 1798 estaba dirigida por un teniente, Rafael Carrión que antes lo había sido del casco de Vélez, cuyo salario ascendía a 4.000 reales y mandaba a siete escopeteros, de los que sólo se citan cinco en la documentación con un salario de 2.190 reales anuales: Antonio Morales, Rodrigo Aguilar, Francisco Ortega, Manuel Álvarez y José Aguado. De dicho año poseemos un informe detallado sobre Rafael Carrión, el cual tenía 39 años y era natural de Vélez (hermano del cabo Antonio Trinidad Carrión), había servido quince años en el ejército en el Real Cuerpo de Guardias de Corps retirándose con el grado de subteniente debido a una caída, y llevaba diez en las rentas, éste se consideraba apto para el servicio aunque padeciera del pecho, lo que a temporadas le imposibilitaba “hacer fatiga”²⁶.

El principal problema del resguardo, como ya hemos visto, era la amplitud de términos a patrullar y la escasez de medios frente a un contrabando cada vez más generalizado en todos los estratos sociales, que no veían en él ningún delito moral, sino una simple contravención fiscal²⁷. Pero existía una impresión general de corrupción y venalidad entre los encargados de su vigilancia que pretendió controlarse con las Instrucciones y Reglas Universales de 1740²⁸, al considerar que producía una clara incompetencia en su labor²⁹ y obstaculizaba el trabajo de los ministros honestos, pues los rumores sobre connivencia con contrabandistas afectaban a todos. Las acusaciones contra miembros del resguardo fueron también utilizadas por los propios delincuentes para estorbar las actividades de control, obligando a la superioridad a iniciar investigaciones que sólo en ocasiones resultaban probadas, pero paralizaban el normal desenvolvimiento de la vigilancia o creaban peligrosas sospechas.

25. *Ibidem*, R.Ú., legs. 996 y 998.

26. *Ibidem*, R.Ú., legs. 1.020 y 1.034.

27. ESCOBEDO ROMERO, R.: *op. cit.*, 174.

28. RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M.: *op. cit.*, 265.

29. BIBILONI, A.: “El contrabando de tabaco en Mallorca durante la segunda mitad del siglo XVIII y su influencia en el litoral mediterráneo peninsular”, *VIII Jornades d'Estudis Històrics Locals. El comerç alternatiu. Corsarisme i contraban (ss. XV-XVIII)*, Palma 1990, 318.

En este sentido podemos interpretar la recepción en las más altas instancias de algunos anónimos que llamaban la atención sobre la existencia de un amplio contrabando que surtía de tejidos de algodón ingleses y de tabaco a muchos comerciantes en la costa veleña, con la anuencia de los regidores y los miembros de las rondas de vigilancia, dos de los cuales son incluidos en el Apéndice Documental³⁰. Éstos, con buen estilo y caligrafía, manifestaban el malestar más o menos encubierto hacia la oligarquía local, unida por redes clientelares, que controlaba el Ayuntamiento y a través del gobierno municipal todas las actividades cotidianas de la ciudad. Una nobleza ciudadana que había sido puesta en cuestión algunos años antes por el propio corregidor, debido al disfrute de ciertas exenciones que no les correspondían, con un sonoro pleito ante la Chancillería de Granada³¹. Este grupo, con rentas provenientes de la agricultura y la ganadería, extendía su ámbito de poder a la milicia urbana, las cofradías nobiliarias y también las rentas, donde podía aprovechar sus responsabilidades para obtener preferencia en la exportación de sus productos: la pasa y el limón principalmente³².

Aunque la denuncia era genérica, apuntaba a un cargo municipal en concreto: la Alcaldía de Torre del Mar, que combinaba funciones comerciales y militares, y era ejercida anualmente por un regidor veleño elegido por el sistema de rueda cerrada. El alcalde poseía amplias competencias militares y civiles, y enormes posibilidades de enriquecimiento, pues al controlar las funciones de carga y descarga, tanto los turnos de embarque como la asignación de barcas y personal de tierra a cada navío, podía beneficiar a los compradores de su propio fruto y obtener así los mejores precios del mercado³³. La laguna documental en las Actas Capitulares veleñas de la década de los 80 nos impide conocer el capitular que ostentó dicho puesto en esos años, aunque en 1790 nos aparece como tal Juan José Lasso de la Vega, que estaba ejerciendo el ofi-

30. A.G.S., D.G.R.2ª, R.Ú., leg. 1.012.

31. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Desenterrando los huesos de cada uno en un susurro. Una averiguación nobiliar para la oligarquía veleña del Setecientos”, *Estudios de Historia Moderna. Homenaje a la Dra. Mª Isabel Pérez de Colosía Rodríguez*, Málaga 2006, 425-453; “Los fundamentos de la nobleza en Vélez-Málaga. Los paradigmas de un modelo nobiliario sin nobleza”, *Baetica* 28 (II), 2006, 456-476.

32. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “La milicia local...”; “Fiesta religiosa y ostentación social. La Real Congregación del Dulce Nombre de Jesús de Vélez-Málaga y la puesta en escena del paso”, en NÚÑEZ ROLDÁN, F. (coord.): *Ocio y Vida Cotidiana en el Mundo Hispánico en la Edad Moderna*, Sevilla 2007, 271-284.

33. PEZZI CRISTÓBAL, P.: *Pasa y limón...*, 204 y ss.; “El municipio de Vélez-Málaga en el siglo XVIII: algunas claves interpretativas”, en BERNARDO ARES, J. M. DE y GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M. (eds.): *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica de la A.E.H.M.*, Cádiz 1999, 617.

cio en lugar de su suegro Juan de Haro Calderón pero cuyo título no aparece en las Actas hasta 1798³⁴.

Los anónimos si hacen referencia expresa al cabo y al teniente del resguardo, los dos hermanos Carrión, Antonio y Rafael, quienes junto a los tres guardas naturales de la ciudad que no se citan y con el apoyo de parientes y amigos factores, controlaban el contrabando de la zona para obtener beneficios en perjuicio de la Real Hacienda y los súbditos fieles que eran comerciantes legales. Entra así en juego otro de los grupos de poder de la ciudad, los factores o almacenistas que trabajaban para firmas mercantiles extranjeras con sucursal en Málaga, quienes compraban fruto a través de intermediarios y los acumulaban en almacenes en Torre del Mar, negociando su venta a un mejor precio y con un amplio margen de beneficios al poder cargar un barco sin más esperas que las señaladas por el Alcaide con los turnos³⁵.

No nos cabe duda de que la denuncia tenía grandes visos de realidad, pero atacaba los pilares de la sociedad de la época y por ello debía ser claramente desestimada. Es lógico, que no tengamos constancia de ninguna actuación sobre ella, pues ni siquiera se pidieron informes, ya que los poderosos locales estaban amparados por la Corona en función de un pacto tácito pero evidente en la época: “ésta cerraría los ojos a muchos abusos de las oligarquías urbanas a cambio de que facilitaran la recaudación de impuestos, el servicio militar y otras exigencias para las que el Estado carecía de cuadros de funcionarios”³⁶.

Otros miembros del resguardo sufrieron acusaciones mucho más directas, como el teniente Julián Bilbao en 1782 sobre quien se remitió un escrito a los superiores tachándolo de defraudador de tabaco y telas, actividades ilícitas que llevaría a cabo con la ayuda de su familia y por las que incluso una de sus hijas había sido encarcelada. La finalidad estaba clara: conseguir su traslado y el de sus colaboradores. Sin duda la denuncia debió ir acompañada de una labor de acoso directo por parte de los delincuentes, hasta el punto de que el afectado pidiera él mismo un nuevo destino y el administrador informara “a la verdad este ministro puede ser poco útil en esta residencia, porque además de estar acobardado por la multitud de enemigos que le buscan y le espantan (...) [su actividad en el Real Servicio] le ha suscitado y producido el odio universal de todos los alistados en el contrabando y sus parciales”³⁷. Más reve-

34. (A)rchivo (M)unicipal de (V)élez-(M)álaga, Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-36, Libro 1º, Cabildo 25 junio 1798, f. 49v.

35. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “El predominio extranjero en el comercio exportador de Vélez-Málaga durante el siglo XVIII”, en VILLAR GARCÍA, M. B. y PEZZI CRISTÓBAL, P. (eds.): *Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga 2003, Tomo I, 529-541.

36. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La nobleza como estamento y grupo social en el siglo XVII”, *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo 1996, 131.

37. A.G.S., D.G.R.2ª, E.R.T., legs. 4.060 y 4.079 y R.Ú., leg. 993.

ladora resulta sin duda esta calumnia si tenemos en cuenta el importante papel que Julián Bilbao jugó en el apresamiento de un conocido contrabandista en Canillas de Aceituno en 1780, contra el cual se resistieron con fuerte tiroteo buena parte de los vecinos de la villa. El suceso tuvo tanta importancia que se envió a un oidor de la Chancillería de Granada con cien soldados para dirimir responsabilidades, siendo condenados no sólo los defraudadores, sino también el alguacil, los dos regidores y el notario por no haber colaborado con el resguardo en el arresto. El final lógico de esta presión, tras un intento fallido de ser ascendido a cabo del resguardo, fue el traslado del teniente a Málaga³⁸.

En 1799 el acusado fue Rafael Carrión, cuya integridad se puso en entredicho dentro de un sumario formado por el alférez del regimiento de la Costa destinado en Torrox, Francisco de Mena. Su tropa había apresado un barco en dicha costa cuando cargaba víveres para ir a Gibraltar a por tabaco, y el patrón y los marineros declararon que iban por cuenta de dicho miembro del resguardo. El subdelegado recibió el encargo de poner en ejercicio toda su actividad y celo para descubrir si era cierta la criminalidad del dependiente y luego pasar su informe al Capitán General de la Costa de Granada, sin que conozcamos actuaciones posteriores. El difamado también había participado en bastantes enfrentamientos con contrabandistas lo que le había granjeado innumerables enemigos, apresando a muchos e incluso siendo herido acto de servicio³⁹.

En otras ocasiones los indicios de connivencia fueron suficientes para separar del servicio a algunos ministros, como ocurrió en el partido de Vélez en 1799, cuando el Comandante General del Resguardo de Málaga se vio obligado a apartar a los miembros calificados como más activos por la visita de dicho año: el cabo Gregorio Sánchez de Juan y los dos dependientes Manuel Traveso y Francisco Rando. La comunicación reservada a la superioridad nos señala unas actuaciones que consideraba ciertas pero difíciles de probar, al indicar que éstos “se han reunido con el oficial, sargento, y cabo de caballería de la Costa que mandan la partida de persecución de contrabandistas, y dándoles sus seguros, dejan libre con cualquiera pretexto el paraje, para que sin oposición se descargue tabaco en las playas y se introduzca según apetecen los contrabandistas”⁴⁰. Estas actuaciones, junto al desorden de los torreros que no daban aviso de la llegada de los barcos sospechosos alegando haberse visto sorprendidos o no divisar el sitio del desembarco, habían provocado un estado

38. *Ibidem*, R.Ú., legs. 995 y 999. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Contrabando y Delincuencia en la costa del reino de Granada”, *XI Reunión Científica de la Fundación de Historia Moderna*, Granada 2010, en prensa.

39. A.G.S., S.S.H., Resguardo, legs. 1.816, 1.817 y 2.250. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Contrabando y Delincuencia...”.

40. A.G.S., D.G.R.2ª, E.R.T., leg. 4.078.

lamentable de las rentas reales en la zona, difícil de solucionar debido a la falta de personal efectivo para celar su extensa franja costera.

Así pues, los empleados honrados de las rentas debían estar acostumbrados a este tipo de calumnias, y su única arma para defenderse eran sus propias actuaciones, es decir el volumen de contrabandistas apresados y de géneros aprehendidos, que solían señalar al solicitar traslados, aumentos o permisos. Su trabajo implicaba enfrentarse a buena parte de la población que no veía con malos ojos ese tráfico o se beneficiaba de él de múltiples formas, sufriendo un escrutinio constante respecto a sus actos y decisiones en un ambiente claramente hostil.

Un ejemplo de este contexto puede ser el altercado de Eulogio Enríquez de Salazar en 1796, quien a pesar de su “diligencia” en el servicio acabaría siendo trasladado al partido de Loja, lo que suponía sin lugar a dudas una victoria para los defraudadores. El expediente conservado manifiesta las distintas versiones de cualquier roce en la vigilancia del contrabando y el celo de los superiores para discernir los posibles malos usos de los empleados, de manera especial en este caso concreto como luego veremos. La historia es aparentemente simple: el cabo estaba buscando a unos contrabandistas cuando le informaron de que estaban cerca de la población de Daimalos, llevaba tropa de a pie y al serles difícil proseguir la marcha buscó transporte para sus hombres, al realizar el embargo de caballerías a unos particulares se inició el conflicto.

Según el cabo, en el momento de requisar el jamelgo estaba picando un cigarro con el cuchillo de monte y el dueño del animal, resistiéndose, intentó quitarle el arma con un cierto forcejeo, durante el cual resultó herido de levedad. El agraviado señalaba en su declaración como “el cabo repartía puñaladas a diestro y siniestro, hiriendo a hombres y mujeres, embistiendo a unos, atropellando a cuantos se le ponían por delante, y descargando sobre todos a un tiempo golpes con el rejón, palos y puntazos con el cañón del trabuco”⁴¹. Finalmente el informe del cirujano que atendió a los heridos concretaba el alcance del altercado, de los dos supuestamente atacados por el cabo uno solo tenía una herida puramente cutánea en el cuello y un cardenal, y otro unos leves arañazos que podían atribuirse al intento de coger el caballo.

Aunque el dependiente de las rentas alegó ser Daimalos un foco de contrabandistas con los que tenía causas pendientes y haber por lo tanto un fuerte resentimiento contra él, el hecho de que los agredidos fueran el escribano y un regidor de dicho pueblo, máximas autoridades de esta pedanía veleña (aunque en no pocas ocasiones éstos colaboraban en las actividades ilícitas de sus ve-

41. *Ibidem*, S.S.H., Resguardos, leg. 2.248.

cinos con su omisión, como vimos en el caso de Canillas de Aceituno⁴²), pudo ser un factor decisivo en el posterior cambio de destino, que suponía sin duda un castigo para el ministro de rentas.

No obstante hay que señalar cómo este individuo tuvo una peculiar trayectoria en las rentas y unos enfrentamientos previos con sus superiores que pudieron colaborar en el desamparo sufrido ante el problema. Eulogio Rafael Enríquez de Galarza y Salazar fue nombrado el 22 de junio de 1792 administrador de Rentas Generales y de Tabacos de Vélez-Málaga con un salario de 4.000 reales anuales y la obligación de presentar fianzas por valor de 100.000, sin que estuviera incluido en la larga nómina de pretendientes al empleo. Desde el principio encontró dificultades para la aprobación de sus fianzas, remitidas desde Córdoba, pero finalmente tomó posesión el 9 de noviembre sin que éstas se resolvieran, por ello se nombró administrador interino al guarda mayor del resguardo Antonio Trinidad Carrión, haciendo una mención cuanto menos sorprendente sobre el “carácter disipador, sin ningún conocimiento de lo que es cuenta y razón” del propietario⁴³.

El nuevo administrador, aún sin hacerse cargo del puesto, comenzó a enviar informes a la superioridad sobre los inconvenientes que apreciaba en su destino, como la unión de su contaduría con la de Rentas Provinciales o la inexistencia de un hospicio donde internar a las mujeres contrabandistas. Y aunque desde Vélez no se veían mal sus solicitudes que eran en cierto modo respaldadas, la respuesta del Administrador de Tabacos malagueño era contundente: “no sabe lo que dice y expone (...) así por su ninguna inteligencia en el manejo de las rentas por no haber servido en su vida como porque ignora lo que relaciona”, “últimamente lo que este administrador sin inteligencia ni conocimiento alguno ha representado a S.E. merece el mayor desprecio, porque ni él sabe lo que se dice, ni yo comprendo lo que él quiere decir en la mayor parte de sus escritos”⁴⁴.

Así pues, cuando plantea su permuta de empleos con Antonio Trinidad Carrión, sin duda motivada por sus claras dificultades para obtener fianzas y probablemente alentada por el veleño con un sustancioso estipendio, los superiores aceptaron encantados: “La Junta de Unión no halla reparo en que V.M. acceda a esta solicitud, mediante que además de no ser a propósito el administrador para este destino, no encuentra fianzas, concurriendo en el visitador todos los conocimientos necesarios para el desempeño de dicha administración

42. Similar en sus planteamientos aunque no en la documentación conservada el suceso de Ceclavín en 1755 estudiado por MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Hacienda, Comercio...*, 187 y ss.

43. A.G.S., D.G.R.2ª, R.Ú., legs. 1.015, 1.016 y 1.017.

44. *Ibidem*, leg. 1.017.

siendo también de acreditada conducta y antiguo dependiente⁴⁵. Es en ese momento cuando se expresarán con claridad los méritos de Eulogio Enríquez para obtener su nombramiento: su esposa Eugenia María López Canosa había sido moza de retrete del rey.

Por ello en 1794 era cabo el citado Eulogio Enríquez de Salazar, aunque al año de ejercer ya fue suspendido de empleo y sueldo por el Comandante de las Armas de Málaga Francisco Espinosa de los Monteros, alegando “una extraordinaria malversación en el cabo de Vélez Galarza y una total desobediencia a mis órdenes” por haber tenido que mandarlo llamar tres veces sin que se presentara, indicando éste después tener almorranas⁴⁶. Resulta curioso que el mismo año de la sanción pidiera una licencia para acompañar a su mujer a la corte para que se restableciera, siéndole concedida por dos meses, los cuales emplearía sin duda en elevar a las más altas instancias sus quejas⁴⁷. Ese caso de insubordinación sería tramitado en Vélez con benevolencia y se reincorporó al servicio en 1796, poco antes del problema con las autoridades de Daimalos, poniendo así de manifiesto que el traslado a Loja tenía más que ver con una personalidad conflictiva que con dicho altercado.

Si un enfrentamiento con heridas leves (aunque con agravantes personales como hemos visto) podía ocasionar un traslado de destino, la cuestión podía complicarse para los empleados públicos si a resultas de sus actuaciones alguien fallecía, aunque fueran conocidos contrabandistas. En esta tesitura se vio un miembro del resguardo veleño, el visitador de tabaco y rentas unidas Jerónimo Rendón, cuando un defraudador falleció por las heridas que le habían causado éste y su criado antes de que se rindiera el 14 de marzo de 1781⁴⁸. El fallecido era Silvestre Naranjo, vecino de Almáchar y conocido contrabandista, que había sido ya detenido dos veces con tabaco ilegal y se consideraba sospechoso de participar en los asaltos a los estancos de Benamocarra y Benagalbón, donde un grupo robó dinero en metálico dejando a cambio cierta porción de género. Sin embargo, los robos no pudieron justificarse adecuadamente debido a la intromisión en los autos que llevaba el teniente Julián Bilbao por parte del corregidor veleño, Pedro Pablo de Pereda, quien considerándolos criminales recluyó al ministro montado en su domicilio y a su criado herido en la cárcel real.

El administrador de rentas reclamó infructuosamente la jurisdicción por considerar que se trataba de un asunto de tabacos y de un ministro con acreditado celo en el servicio real y muy necesario para el resguardo, iniciándose un

45. *Ibidem*, S.S.H., E.R.T., leg. 1.822 y D.G.R.2ª, R.Ú., legs. 1.017 y 1.018.

46. *Ibidem*, D.G.R.2ª, R.Ú., leg. 1.021 y S.S.H., E.R.T., leg. 1.823.

47. *Ibidem*, S.S.H., Resguardos, leg. 2.247.

48. *Ibidem*, D.G.R.2ª, E.R.T., leg. 4.079.

típico caso de competencias, tan habituales en el Antiguo Régimen. Aunque los hechos estaban claros: Silvestre Naranjo era un defraudador de tabaco al que se había aprehendido cierta cantidad y había fallecido en su resistencia al resguardo, las distintas jurisdicciones en conflicto los consideraban de forma desigual. Mientras que para el corregidor lo cuestión principal era la muerte y por lo tanto se trataba de un procedimiento criminal en el cual tenía competencias exclusivas, para el administrador de las rentas esto era accesorio porque el origen era el fraude y por lo tanto una causa habitual de las que sus empleados acostumbraban a incoar, aunque con un luctuoso resultado.

Los hechos son narrados por Jerónimo Rendón en una extensa declaración plagada de detalles sobre sus desvelos en el Real servicio, donde señalaba haber salido a caballo solo con su criado Blas de Usera por las cercanías de la ciudad y haberse encontrado en el río de Benamargosa a Silvestre Naranjo, quien se resistió al registro, encarándolo con una escopeta amartillada. Ante la amenaza armada decidió dejarlo ir pese a las quejas de su criado, pero la “osadía y atrevimiento” del contrabandista encendieron su ánimo y mandó a su fámulo a cortarle la retirada con el caballo, aquel disparó sin éxito y Blas se lanzó contra él antes de que cargara de nuevo. Dio inicio así una pelea cuerpo a cuerpo en la que Silvestre esgrimió un puñal con el que hirió dos veces a su oponente en el muslo y la espalda, sufriendo además algunas propias. A las reiteradas llamadas de auxilio del ministro de rentas acudieron labradores de la zona, los cuales le ayudaron a cargar a su criado y al defraudador en sendos caballos para llevarlos a la ciudad, recogiendo su carga y armas. Sin embargo, habiendo oscurecido y ante la insistencia del delincuente, paró en una huerta inmediata donde residía un conocido queriendo llegar cuanto antes a “donde hubiera gente”, aunque comenzó la afluencia de vecinos, posibles apoyos del prisionero.

Tal vez en este punto la decisión del empleado de rentas no fue la acertada, pues temeroso del personal que iba acudiendo en socorro del contrabandista, aunque sólo mencione la posible peligrosidad de las heridas de su criado, resolvió dejar en la huerta a Silvestre Naranjo llevándose los géneros incautados, la romanilla y el rejón empleado en la pelea para Vélez. Ya en la ciudad, entregó las pruebas del delito al escribano de la partida Pedro Guirao e hizo un auto con lo ocurrido para su teniente, el cual debía recoger al defraudador y tomar declaración a Blas Usero para iniciar el procedimiento. El reo fue llevado a la cárcel en la mañana del día 15, pero las diligencias no pudieron seguirse por haberlas requerido el corregidor como máxima autoridad judicial de la zona, y mientras su criado era enviado a su casa para guardar reclusión con él, moría en la cárcel el contrabandista a causa de las heridas sufridas.

Los Directores de la Rentas que habían recibido las reclamaciones del administrador no quisieron inicialmente intervenir, pero fueron recibiendo

continuas y contradictorias noticias en la búsqueda de apoyos de cada parte en conflicto. El empleo de las rentas era respaldado por Basilio Piscinas, administrador principal de Málaga, que señalaba "...mientras no se separe de la Subdelegación aquel corregidor como sucedió a su antecesor Don Francisco Tamariz por iguales fundamentos, la Renta no logrará buen servicio, todo se reducirá a interpretaciones, caprichos y temeridades, porque su carácter no da de sí otra cosa como lo acreditan las competencias que con la ciudad y juzgados tiene sin que le basten a corregirlo y enmendarlo las multas, apercibimientos y reprensiones con que cada día los superiores tribunales dividen sus recursos...". Por ello tras dejar la decisión a las partes, acabaron por dividir la causa dejando el fraude al administrador y la muerte al corregidor y subdelegado, momento en que el oficial real Pedro Pablo Pereda, satisfecho por el resultado, cedió la causa para evitar mayores problemas.

Sin embargo las cuestiones no se resolvieron, pues en junio Jerónimo y su criado seguían en arresto domiciliario, este último aún sanando de las heridas sufridas, y reclamaban como el corregidor quería perpetuar el encarcelamiento y la causa para obligarles a confesar, sin permitirles salir ni siquiera a la iglesia. Los administradores de Vélez y Málaga insistían en sus quejas del corregidor, señalando los constantes problemas de competencias debidos a su carácter, y como ahora, en este caso concreto, se negaba a soltar a los presos pese a no haber indicios de delito⁴⁹.

No es extraño que, si en 1782 un año después, Jerónimo Rendón solicitaba la reapertura del caso, el pago de la mitad de su salario para mantenerse y la moderación de la pena de su criado, culpara de todo ello al corregidor por quien se sentía "odiado y perseguido" ya que lo había suspendido de empleo y sueldo y condenado a su criado Blas de Usero a cuatro años de presidio en Ceuta. Era difícil revocar la sentencia pero pronto encontró otro destino en las mismas rentas, el resguardo necesitaba personal y cuidaba de los suyos, aunque no pudiera ser útil en Vélez donde contaba con la enemistad del corregidor y del administrador, lo sería en otra ciudad, ya fuera Ronda o Antequera⁵⁰.

Los hostigamientos del oficial real a los que se referían los administradores continuaron con otros ministros de rentas como el teniente Julián Bilbao en otras causas abiertas. En Benamocarra se le retiraron otros autos, leyendo la sumaria en la propia villa y obligándole a retirarse con la tropa y "bastante descrédito", al acusárseles de dejar libre al portador de una escopeta. La presión provocó que el escribano Pedro Guirao pidiera un permiso para usar un sustituto y evitar así los enfrentamientos, y que el citado teniente fuera luego encausado por el soborno de 40 pesos cobrados por no detener a una persona

49. *Ibidem*, leg. 4.059.

50. *Ibidem*, S.S.H., E.R.T., leg. 1.814.

armada con un cuchillo, un comportamiento que el administrador veleño no creía posible por las buenas condiciones del ministro⁵¹.

Un caso similar de resistencia a la autoridad con resultado de muerte de un contrabandista se produjo el mismo año de 1781, pero no con un tema de tabacos sino de aceite, siendo los encausados Francisco Ruiz Gaona visitador y Antonio Cortijo, arrendador de las rentas reales de Vélez. No hubo cuestiones de competencias pues los Directores Generales afirmaron que “pese a la gravedad de la causa, respecto de haber reconocido el herido Francisco Marín antes de su muerte, la resistencia que hizo a los dependientes del resguardo, apuntándoles con la escopeta que llevaba y amenazándoles que mataría a uno si se acercaban a él” no les parecía mal la sentencia del subdelegado⁵². La condena fue muy severa, pues fueron apresados y condenados a ocho años de destierro y al pago de costas, separados de la población pero no de las rentas, pues al menos uno de ellos sería habilitado para otro destino vacante en julio de 1782⁵³.

Evidentemente las mayores dificultades del resguardo se circunscribían al amplio ámbito geográfico y a la escasez de recursos humanos, unidas a una deficiente organización. Estos tres factores han podido ser documentados con claridad para el partido de Vélez-Málaga y pese a los intentos de subsanación con sucesivos arreglos, éstos no parecen haber sido suficientes para solventar el problema. Además debemos destacar el complejo tema de las competencias, reflejo de la complejidad organizativa característica del Antiguo Régimen pero también un elemento fundamental al entorpecer la vigilancia, las actuaciones y los procesos, y dejar desamparados a los principales activos en la defensa del contrabando: los empleados de rentas, frente al entorno delictivo.

Estos empleados en el Real Servicio estaban en una situación verdaderamente difícil, más aún si eran oriundos de los lugares donde trabajaban, porque vigilaban unos intereses fiscales contravenidos por la mayoría de la población, al no valorar en ellos más que el posible beneficio económico personal sin apreciar el menoscabo de los intereses comunitarios. Se situaban pues deliberadamente al margen de un tráfico, habitual, constante y cotidiano, con el fin de reprimirlo pero sin los apoyos ni medios suficientes para hacerlo de forma efectiva, lo que les debía suponer sentirse siempre burlados e impotentes en núcleos de población donde éste era su principal medio de vida.

Además su trabajo y sus actuaciones estaban siempre en cuestión. De una parte por sus superiores, quienes en ocasiones dudaban de su fidelidad y buenas prácticas, valorando severamente su disposición y resultados pero sin

51. *Ibidem*, D.G.R.2ª, E.R.T., leg. 4.059.

52. *Ibidem*, S.S.H., Expedientes de Rentas Provinciales, leg. 1.497.

53. *Ibidem*, leg. 1.498.

tener en cuenta ni la peligrosidad ni la entrega al servicio, en una época donde el trabajo se prolongaba en general más allá de las fuerzas físicas imprescindibles para realizarlo. Y de otra por los contrabandistas, defraudadores o delincuentes, que utilizaban la calumnia y el falso testimonio para desprestigiarlos o implicarlos en sus cambalaches, dando una impresión general de corrupción y venalidad que ha llegado hasta nuestros días.

Sin embargo, nuestra apreciación de los integrantes del resguardo de Vélez-Málaga, a tenor de la documentación conservada, no puede ser tan negativa: lucharon como pudieron, sin demasiados errores ni desviaciones, contra un enemigo tan terrible que ni siquiera el Estado se consideraba capaz de vencer aunque empleara todos sus medios. El contrabando era a finales del siglo XVIII “una especie de fantasma que se movía por todas partes y nadie era capaz de apresar”⁵⁴.

54. MELÓN JIMÉNEZ, M. A.: *Los tentáculos...*, 84 y 101.

**A.G.S., DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 2ª REMESA,
REGUARDO ÚNICO, LEG. 1.012**

Anónimos enviados a los Directores de Rentas
Señores Directores de Rentas Generales

Muy Ilustres Señores en el mayor rendimiento y por las entrañas por Jesucristo se suplica a Vuestras Ilustrísimas se dignen como fieles ministros de Su Majestad expedir las más estrechas órdenes a fin de contener los excesos que se cometen en este puerto pues en la presente vendeja es tanto el desenfreno en géneros de toda clase de hilo y algodón que se han llenado almacenes, pues unidos estos comerciantes con los guardas de rentas están robando a nuestro Soberano en esta Aduana, pues como este resguardo se compone de un cabo y un su hermano teniente y tres guardas todos naturales de aquí parientes y amigos se unen con los factores que vienen a cargar de los frutos traen géneros y éstos sobornan los guardas y éstos están ricos y el Rey robado / la ciudad pone un capitular de Alcaide del castillo todos los años este viene lleno de oro y trae un almacén de géneros y vive con una tienda pública.

Aquí Señores viven sólo éstos y a todos nos sacrifican no podemos hablar ningún vecino porque nos asesinarán y por este medio clamamos a la notoria justificación de Vuestras Ilustrísimas para que pongan término a tantas maldades como se cometen contra el Rey y estos pobres vasallos sin manifestar la prudencia de Vuestras Ilustrísimas ésta, que podía peligrar la vida de algún fiel vasallo a la tiranía de estos crueles ministros que con capa de resguardarlas / roban al Soberano. Nuestro Señor mueva los corazones de Vuestras Ilustrísimas para que con la acreditada conducta y prudencia en parte remedien tantos perjuicios vigilando como se debe este verídico aviso que mudando todo el resguardo mayor se remediara así.

Dios Nuestro Señor guarde las importantes vidas de Vuestras Ilustrísimas los más años que puedan para nuestra defensa y amparo repitiendo por Dios y su Santísima Madre se guarde el mayor sigilo sin manifestar este escrito.

Vélez-Málaga, 22 de noviembre de 1790.

Ilustrísimo Señor Marqués de la Corona

Siendo Señor tan pública y notoria la justificación de Vuestra Ilustrísima será efugio para que nos acojamos a su protección y amparo noticiándole como a un ministro tan celoso el conocido robo y estafa con que en este puerto se usurpan los reales intereses en su Aduana.

Hay señor en esta ciudad cuatro tiendas de mercaderes esto es lencería, pero hoy con motivo del excesivo derecho que se les ha cargado se hayan en un estado deplorable, por que los fraudes este género son con tanto exceso como en el tabaco. Están aquí resguardando las rentas un cabo, un teniente su hermano Don Antonio y Don Rafael Carrión, Don Juan González, Don José Laso, Don Antonio Millán fiel de cargas, todos naturales de aquí emparentados y amigos / y el Alcaide del castillo de la Torre del Mar que es un regidor que pone esta ciudad todos los años este unido con los dependientes cosen capa con los factores de los comerciantes vejan al Rey y ellos quedan poderosos.

Pero que dolor Señor Marqués que cuando vienen los barcos a cargar vienen cargados de géneros de la plaza, y está la ciudad y sus inmediaciones tan llenas de lienzo, algodones y toda suerte de tejidos que las pobres tiendas no venden nada y miserablemente queda el Rey defraudado. Desembarcan tabaco al mismo tiempo con cajas los dependientes y se juega con el nombre del Rey como quien juega a la pelota, el regidor que va de Alcaide mantiene un almacén de géneros / viene lleno de oro y trae una gran tienda de tejidos de todas clases.

No podemos quejarnos en público porque nos asesinarán y estamos sufriendo la tiranía de estos crueles ministros que ellos sólo viven sin dejar a otro respirar. Oid Señor Ilustrísimo si la rectitud y justicia de Vuestra Ilustrísima corrigiera estos excesos que labro para un ministro tan celoso como Vuestra Ilustrísima. Señor no manifieste Vuestra Ilustrísima este aviso que correrá peligro la vida de alguien inocente sin ser motivo para remedio de tantos daños como experimenta esta Aduana.

Dios conserve la importante vida de Vuestra Ilustrísima los más años que interesa y necesita nuestro amparo.

Vélez-Málaga octubre 23 de 1790.